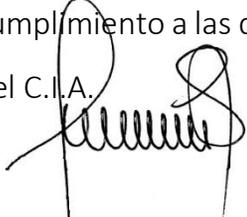


**CONSTANCIA.** Manizales, Veintisiete (27) de julio de 2020. Pasa a despacho del señor Juez para resolver sobre la HOMOLOGACIÓN que llega del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, esto para que se le dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso sexto del artículo 100 del C.I.A.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
SECRETARIA

Rad. 2020-00143  
Interlocutorio No. 0323

(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020)

Correspondió a este Despacho la presente solicitud de HOMOLOGACIÓN de la Resolución Nro. 329 del 21 de febrero de 2020, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad al niño MATEO MARÍN SILVA.

Una vez estudiadas las diligencias se observa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, Centro Zonal Manizales 2, remite las presentes a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso sexto del artículo 100 del C.I.A, el cual reza.

El artículo 100 del CIA dice en el último inciso:

*“Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al Juez de Familia para homologar el fallo, si dentro de los cinco días siguientes a su ejecutoria alguna de las partes o el Ministerio Público lo solicita con expresión de las razones en que se funda la inconformidad, el Juez resolverá en un término no superior a 20 días”.*

Se tendrán como pruebas los documentos aportados con las diligencias.

Se notificará este auto al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia y a la Defensora de Familia.

Igualmente se ordenará visita a la residencia de la señora MARÍA ISABEL SILVA HENAO, en calidad de progenitora del menor, a fin de verificar las condiciones de vida, vivienda, entorno familiar, identificación de riesgos y cuánto tiempo hace que enmendó su conducta o si continúa igual, a fin de establecer si es un hogar idóneo para el restablecimiento de derechos del menor MATEO MARÍN SILVA. Para lo anterior, se le enviará copia de lo pertinente.

Para lo anterior se comisionará a la Comisaría de Familia de Villamaría Caldas, advirtiendo que dicha visita y rendición del informe debe realizarse en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta los términos para resolver este tipo de asuntos. La dirección de la señora MARÍA ISABEL SILVA HENAO es CARRERA 7C Nro. 15A – 57 Barrio Altos de Monserrate, Villamaría – Caldas. Cel: 3222666294.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de este trámite de HOMOLOGACIÓN de la Resolución Nro. 329 del 21 de febrero de 2020, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad al niño MATEO MARÍN SILVA, proferida por la Defensoría de Familia de Manizales Caldas.

**SEGUNDO: DAR** a las citadas diligencias, el trámite previsto en el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**TERCERO:** Dar validez a las diligencias practicadas por la Comisaría de Familia de Neira y de la Defensora de Familia, Centro Zonal Manizales Dos, incluidos informes y demás pruebas que se hayan adosado al expediente.

**CUARTO:** Disponer la práctica de las siguientes pruebas:

Se ordena la visita a la residencia de la señora MARIA ISABEL SILVA HENAO, en calidad de progenitora del menor, a fin de verificar las condiciones de vida, vivienda, entorno familiar, identificación de riesgos, cuánto tiempo hace que enmendó su conducta o si continúa igual, para establecer y si es un hogar idóneo para el restablecimiento de derechos del menor MATEO MARÍN SILVA. Para lo anterior, envíese copia de lo pertinente.

Para lo anterior se ordena comisionar a la Comisaría de Familia de Villamaría – Caldas, advirtiendo que dicha visita y rendición del informe debe realizarse en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta los términos para resolver este tipo de asuntos, a la dirección CARRERA 7C Nro. 15A – 57 Barrio Altos de Monserrate, Villamaría – Caldas. Cel: 3222666294.

**QUINTO:** Notificar este auto, a la señora Defensora de Familia y al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia, para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Notificado el anterior auto por Estado  
Nro \_\_\_\_\_  
Hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año  
2020

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ**  
Secretaria

NOTIFICACIÓN: En la fecha notifico el auto anterior a la señora Defensora y al señor Procurador de Familia

DRA. OLGA CLEMENCIA MORENO  
DEFENSORA DE FAMILIA.

DR. GERMÁN MÁRQUEZ HERRERA  
PROCURADOR DE FAMILIA

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
SECRETARIA